



Exp.: 1096/2022

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN LISTA DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO 2022

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 9 de junio de 2022, se dictó resolución n.º 2022-1480, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar Apto, por haber superado las pruebas para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro, en primera convocatoria, a:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Casañas Heinrichsohn	Alexandre	***4012**
2	García González	José Javier	***8234**
3	Calero Lorenzo	Alexander	****0597*
4	Fernández Ballesteros	Ángel	***4059**

SEGUNDO: Expídase el correspondiente certificado de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.

TERCERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

CUARTO: Publíquese en el tablón de anuncios de la Corporación.”

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

